



CONSTANCIA SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 21 de julio de 2023. - En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la demanda, que nos correspondió por reparto

ARCENIS RAMIREZ.
Secretario,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veinticuatro de julio de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2023-00161-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BELISARIO GALINDO MORENO CC 11.685.848 jcsarita14@gmail.com
DEMANDADO: FOGUINES HEBER GUTIERREZ TORRES CC 13.990.180 sin correo

Revisada la anterior demanda, se encuentra que, en la pretensión segunda, la suma de los intereses solicitados por el demandante no tiene respaldo probatorio, ni está dentro del límite de la tasa de usura que en la actualidad es exigible, esto es el 44.04% anual, que incrementado en un 50%, da una tasa del 66.06% efectivo anual.

Efectuada la liquidación, por término de un año, respecto del capital que se cobra a la tasa antes mencionada, vemos que solamente suma \$1.123.020.00 MCTE. Por lo que la suma reclamada resulta excesiva.

Por lo anterior y conforme a lo dispuesto en el art. 90, ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Se INADMITE la demanda y se concede un término de cinco días para que la subsane; so pena de ser rechazada
2. Se autoriza al señor BELISARIO GALINDO MORENO, para litigar en este asunto, por ser de mínima cuantía (art 28, Decreto 196 de 1971)

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.